



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa

RESOLUCION No 0014 DE 2010
(Marzo 16)

Por medio de la cual se adiciona la Resolución 009 del 16 de febrero de 2010, que decide acerca de la inadmisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLIVAR**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA08-4591 de 2008 y los Acuerdos PSAA09-6182 y 6203 de septiembre 2 de 2009

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 009 del 16 de febrero de 2010, esta Sala Administrativa resolvió inadmitir a una serie de personas que se inscribieron para el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, convocado mediante Acuerdo No. 096 de 8 de septiembre de 2009.

Que MONICA JISSELY CASSERES HERNANDEZ, identificada con C.C. No 1.128.048.692, presenta derecho de petición a la Sala solicitando se defina sobre su admisión o inadmisión toda vez que en los actos administrativos que resolvieron sobre ello, no aparece su nombre.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INADMITIR al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, convocado mediante Acuerdo No. 096 de 8 de septiembre de 2009, a la siguiente persona:

Apellidos y Nombres	Cédula	Cargos	Grupo	Causal
CASSERES HERNANDEZ	1.128.048.692	Profesional Universitario 12	6	3
MONICA JISSELY		Profesional Universitario 11		

CAUSALES DE INADMISION:

- 1a. Causal:** No acredita la condición de ciudadano
- 2ª. Causal:** No acredita el requisito mínimo de estudios
- 3ª. Causal:** No acredita el requisito mínimo de experiencia
- 4ª. Causal:** No presenta la declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- 5ª. Causal:** Inscripción extemporánea
- 6ª. Causal:** Inscripción en múltiples grupos
- 7ª. Causal:** No señala cargo de aspiración
- 8ª. Causal:** Edad de retiro forzoso

ARTICULO SEGUNDO: Esta resolución se notificará mediante su fijación por un término de ocho (8) días, en la Secretaría de esta Sala Administrativa (Dirección Seccional de Administración Judicial) y se publicará a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co).



***Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar
Sala Administrativa***

ARTICULO TERCERO: Contra la presente inadmisión NO PROCEDE NINGUN RECURSO EN LA VIA GUBERNATIVA (Artículo 164 numeral 3 Ley 270 de 1996 y Acuerdo 4591 de 2008, Artículo 3 numeral 3).

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil diez (2010).

IVAN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente